

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE

EN

FUNCIONES SEÑOR MINISTRO

JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO

MARIANO AZUELA GÜITRÓN

JUAN DÍAZ ROMERO

GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL

JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO

GUILLERMO IBERIO ORTIZ MAYAGOITIA

HUMBERTO ROMÁN PALACIOS

OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO

JUAN NEPOMUCENO SILVA MEZA

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:

JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 14:30 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se abre la sesión pública de este Tribunal Pleno, correspondiente al día de hoy.

Señor secretario, sírvase informar.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número 57, celebrada el martes cinco de agosto en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:

Habiéndose repartido con la debida oportunidad este proyecto de acta y, si no hay ninguna objeción por parte de los señores Ministros, ¿en votación económica se aprueba?

APROBADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 6/96.
DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR
LOS TRIBUNALES COLEGIADOS
PRIMERO Y SEGUNDO DEL QUINTO
CIRCUITO, AL RESOLVER LA
IMPROCEDENCIA NÚMERO 233/69,
LOS AMPAROS EN REVISIÓN
NÚMEROS 86/91, 120/91, 208/91 Y
298/94.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: declarar que sí existe la contradicción de tesis, que debe prevalecer con carácter de jurisprudencia la que sustentó el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y, que se hagan los envíos correspondientes para la publicidad respectiva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a discusión el proyecto. Si ninguno de los señores Ministros quiere hacer uso de la palabra, ¿en votación económica, se aprueba?

Señor Ministro Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Creo que hay una modificación al punto resolutivo. Es: “la jurisprudencia que sustenta este Tribunal”, no la del.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Si me permite, señor Ministro, el actual segundo es: “Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia la tesis...”

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: “Que sustenta este Tribunal”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: “En los términos que se precisan” ¿verdad?

Bajo estas modificaciones, si no hay ninguna otra observación, en votación económica se aprueba por unanimidad de diez votos y se resuelve:

PRIMERO. EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMERO Y EL SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS DEL QUINTO CIRCUITO, A QUE SE REFIERE ESTE EXPEDIENTE.

SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON EL CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS QUE SUSTENTA ESTE TRIBUNAL PLENO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO. REMÍTASE LA TESIS QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA MISMA, PARA SU PUBLICACIÓN, AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LAS SALAS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 2/97.
DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR
LOS TRIBUNALES COLEGIADOS
CUARTO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA DEL PRIMER
CIRCUITO Y TERCERO DEL SEXTO
CIRCUITO, AL RESOLVER LOS
AMPAROS DIRECTOS NÚMERO
2189/94 Y 305/91.**

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A discusión el proyecto. Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. Tomando en consideración que durante la sesión previa hubo algunas observaciones y quedaron pendientes para desahogarse próximamente, atentamente pido que se difiera este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muchas gracias, señor Ministro. En tal virtud:

SE APLAZA PARA NUEVA FECHA EL EXAMEN DE RESOLUCIÓN DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 2/97, DE LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
813/95.**

**PROMOVIDO POR ROBERTO
CORRALES ROMÁN, CONTRA ACTOS
DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO
DEL SEGUNDO CIRCUITO Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
SENTENCIA DICTADA EL SIETE DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CINCO, EN EL TOCA
NÚMERO 373/95, Y SU EJECUCIÓN.**

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y en ella se propone: en la materia de la revisión, confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a discusión el proyecto. Si ninguno de los señores Ministros desea hacer uso de la palabra ¿en votación económica, se aprueba?

Por unanimidad de diez votos, se resuelve:

**PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA
LA SENTENCIA RECURRIDA EN EL AMPARO DIRECTO EN
REVISIÓN 813/96.**

**SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI
PROTEGE A ROBERTO CORRALES ROMÁN, EN CONTRA
DE LOS ACTOS Y POR LAS AUTORIDADES QUE
QUEDARON PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO
DE ESTA RESOLUCIÓN.**

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 1605/88.
PROMOVIDO POR ALIMENTOS LIBAY,
S.A. DE .V. Y COAGRAVIADAS,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE
LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES,
CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y
APLICACIÓN E LOS ARTÍCULOS DEL
78 AL 83 DE LA LEY DEL SEGURO
SOCIAL, 2, 9, 10, 12, 13, 17, 18, 23 Y DEL
28 AL 30 DEL REGLAMENTO PARA LA
CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS Y
DETERMINACIÓN DEL GRADO DE
RIESGO DEL SEGURO DE RIESGOS DE
TRABAJO.**

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios y en ella se propone: en la materia de la revisión, competencia de este Tribunal Pleno, revocar la sentencia recurrida, negar el amparo a los quejosos y ordenar la remisión de los autos al Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito en Turno, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A discusión el proyecto. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, señor Presidente. No tengo mayores observaciones que hacerle al proyecto, solamente que, por lo que atañe al artículo 79 de la Ley del Seguro Social, yo tengo un criterio contrario al que se sustenta en la ponencia, lo cual he manifestado y razonado en otras ocasiones. Razón por la cual, le rogaría —en este caso— indicar al señor secretario que proceda a la votación nominal del asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muchas gracias, señor Ministro.

Si ningún otro de los señores Ministros desea hacer alguna observación, señor secretario, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto, excepto a lo que atañe al artículo 79 de la Ley del Seguro Social, respecto al cual me pronuncio en contra y, por la concesión del amparo.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto en sus términos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor de los resolutivos tercero y segundo, excepto por lo que se refiere a la negativa del amparo, en relación con el artículo 79 de la Ley del Seguro Social; y también hay mayoría de nueve votos en favor del primer punto resolutivo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En tal virtud, se resuelve:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN 1605/88, COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ALIMENTOS LIBAY, S.A. DE C.V., HARINERA SANTOS, S.A., INDUSTRIAS MONTERREY, S.A. DE CV., FORJAS METÁLICAS, S.A. DE C.V., PRODUCTOS INFANTILES ALFA, S.A., CUBIERTAS METÁLICAS, S.A., IMSA SIÑODE, S.A. DE C.V., CUPRUM, S.A., CAPRENAMEX, S.A. DE C.V., TEXITEC, S.A. DE C.V., ITI TRANSPORTADORES, S.A., TEXRAY, S.A., ROBITEX, S.A., INDUSTRIAS TOPEKA, S.A. Y TERSA, S.A., CONTRA LOS ARTÍCULOS 78, 79, 80, 81, 82 Y 83 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL NI CONTRA LOS PRECEPTOS 2 9, 10, 12, 13, 17, 18, 23, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS Y DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO, DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO; ASIMISMO, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO APARA NI PROTEGE A CARRENAMEX, CONTRA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, VIGENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS DE GARANTÍAS, DE LOS JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO ACUMULADOS.

TERCERO. REMÍTANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 255/96.****PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO GUERRERO GUTIÉRREZ Y COAGRAVIADAS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone: en la materia de la revisión competencia de este Tribunal Pleno, revocar la sentencia recurrida, declarar firme el sobreseimiento decretado en el resolutive primero de la sentencia que se revisa, negar el amparo a los quejosos y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Turno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a discusión el proyecto. Señor Ministro Genaro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Los señores Ministros, doña Olga Sánchez Cordero y don Sergio Salvador Aguirre Anguiano, me han hecho una observación que me parece pertinente: en el punto resolutive cuarto, no enviar al Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Turno, sino reservarla, enviar al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para los efectos precisados en el considerando, porque fue quien previno en el conocimiento del asunto, según se ve en el proyecto —página cuarenta y cuatro—. Le suplico eso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Ya tomó nota de ello, señor secretario?

Si no hay ninguna otra observación:

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS, Y SE RESUELVE:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN 255/96, COMPETENCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA QUE SE REvisa, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MARCO ANTONIO GUERRERO GUTIÉRREZ, MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ VIUDA DE GUERRERO Y MARCELA ROSARIO GUERRERO GUTIÉRREZ, CONTRA LOS ACTOS Y LAS AUTORIDADES QUE SE INDICAN EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y REFRENDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUANTO A SU ARTÍCULO 28.

CUARTO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 969/96.

PROMOVIDO POR VERÓNICA IBARRA CRAVIOTO CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone: en la materia competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la quejosa y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en Turno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a discusión el proyecto.

Si ninguno de los señores Ministros desea hacer uso de la palabra:

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE APRUEBA. POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS, SE RESUELVE:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A VERÓNICA IBARRA CRAVIOTO CONTRA LA EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO.

TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN TURNO

DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE RESUELVA LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD QUE SON DE SU COMPETENCIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

Habiéndose agotado los asuntos de la lista del día, se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:50 HORAS)